

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 330

Radicación : 76111-33-33-001-2020-00033-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante(s) : JAIR MONTOYA PORTOCARRERO
Demandado(s) : NACION - RAMA JUDICIAL DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL.

Guadalajara de Buga (V), 29 de julio de 2020

En cumplimiento del deber establecido en el Artículo 131 del CPACA, y ante la advertencia de la existencia de una causal de Impedimento en la suscrita Juez, se procede a efectuar la declaratoria de impedimento para conocer del proceso de la referencia. En efecto, se tiene que las pretensiones en el medio de control de la referencia y lo que en él se decida incide en el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Rama Judicial, por cuanto el reconocimiento del derecho que se pretende tiene su génesis en la misma fuente normativa, investidura que ostentan los demás funcionarios y empleados de este Circuito Judicial Administrativo de Buga Valle.

De tal forma y por el hecho de la existencia de interés directo en el juez que conozca del asunto en el que se va a debatir el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial y prestacional, se concluye que se estaría configurando la causal de que trata el numeral 1° del Artículo 141 del CGP, la cual comprende a todos los jueces administrativos de este circuito judicial.

En consecuencia, en aras de garantizar el principio de imparcialidad consagrado en los artículos 8° de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, 14 del pacto de Derechos Civiles y Políticos, 228 y 230 de la Constitución Política, y 5° de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1° y 2° del Artículo 131 del CPACA, se ordenará remitir el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que resuelva de plano sobre el presente impedimento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

1.- **DECLARAR IMPEDIMENTO**, que comprende a la totalidad de los Jueces Administrativos del Circuito de Guadalajara de Buga Valle, para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- **ORDENAR** pasar el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Cali (V), para que resuelva de plano sobre el presente Impedimento y designe Conjuez para el conocimiento del proceso, en caso de aceptarlo.

3.- **ENVIAR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido en reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa110fc5c3d0741bf9c19451e804dcd5d95c09596a7215914ed1f867240653c7

Documento generado en 29/07/2020 12:00:28 p.m.